



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : BIBIANA MEDINA
DEMANDADO : HER. REINALDO ROCHA CHACON
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2016-00587-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso poner en conocimiento de las partes la fecha y hora fijada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para llevar a cabo la toma de las muestras para la prueba de ADN, entre vivos sino fuera porque en el oficio remitido a dicha entidad, para que fijaran la el día y hora para ello, se le advirtió que la señora AURORA MEDINA progenitora de la demandante BIBIANA MEDINA, había fallecido, sin embargo, fue citada para el día 22 de junio del año en curso, a la hora de las 9 a.m., por tanto, este Despacho, **DISPONE:**

1º. **OFICIAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informe si la prueba de ADN, se puede realizar únicamente con la demandante BIBIANA MEDINA, o si por el contrario es necesario la toma de muestras del ADN de su extinta progenitora AURORA MEDINA.

2º. Igualmente nos informe que de no ser posible la toma de muestras para la prueba genética de ADN a la progenitora de la señora BIBIANA MEDINA con que otro grupo consanguíneos se puede realizar la misma.

3º. Así mismo, se requiere a la parte actora, para que informe en que sitio o lugar reposan los restos óseos de la señora AURORA MEDINA, en caso de haber sido inhumada y/o si tienen conocimiento de que repose algún archivo de su tarjeta de FTA.

4º. De otro lado, frente a la petición elevada por el apoderado judicial de las herederas determinadas vinculadas a este proceso, se **ABSTIENE** el despacho por

el momento, de pronunciarse al respecto, hasta tanto se reciba respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal, quien será la entidad que indique si es necesaria la exhumación de la progenitora de la demandante o con qué otro grupo consanguíneo se pueden tomar muestras.

Notifíquese y cúmplase,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'D. A. Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 11 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 091

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO